

**Anexo 8-A: Listas de Compromisos Específicos  
Parte II: Lista de Chile**

Modos de suministro (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<b>I. HORIZONTAL COMMITMENTS</b>			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	<p>i. Pagos y transferencias</p> <p>1), 2), 3) and 4). Sin consolidar con respecto a las medidas adoptadas o que adoptará el Banco Central de Chile en conformidad con la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, Ley 18.840, u otra legislación, a fin de garantizar la estabilidad monetaria y la operación normal de los pagos internos y extranjeros. Con este fin, el Banco Central de Chile está facultado para regular el suministro de dinero, el crédito en circulación, el crédito internacional y las operaciones de cambio. El Banco Central de Chile está también facultado para dictar reglamentos que regulen asuntos monetarios, crediticios, financieros y de cambio. Estas medidas incluyen, entre otras, el establecimiento de restricciones o límites respecto de los pagos y transferencias en curso (movimientos de capital) hacia y desde Chile y, asimismo, operaciones relacionadas, como la exigencia de encaje para los depósitos, las inversiones o los créditos desde o hacia un país extranjero.</p> <p>ii. Decreto Ley 600<sup>1</sup></p> <p>El Decreto Ley 600 (1974), Estatuto de la Inversión Extranjera, es un régimen de inversión voluntaria y especial.</p> <p>Como alternativa para el régimen común de entrada de capital a Chile, los potenciales inversionistas pueden solicitar ante el Comité de Inversiones Extranjeras regirse por el sistema establecido en el Decreto Ley 600.</p>		

<sup>1</sup> Revocado mediante Ley N° 20.848, publicada en el Diario Oficial el 25 de junio de 2015, la que entró en vigor el 21 de enero de 2016. El Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias establece que los inversionistas extranjeros pueden solicitar autorizaciones de inversión extranjera hasta un período máximo de cuatro años desde su entrada en vigor.

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>Las obligaciones y compromisos contenidos en el Capítulo Comercio de Servicios y en este Anexo no rigen en el caso del Decreto Ley 600 o Estatuto de la Inversión Extranjera, la Ley 18.657 o Ley de Fondo de Inversión de Capital Extranjero, para la continuación o pronta renovación de esas leyes, las modificaciones de las mismas ni para algún régimen de inversión especial y/o voluntaria que Chile pueda adoptar en el futuro.</p> <p>Para evitar dudas, queda entendido que el Comité de Inversiones Extranjeras de Chile tiene derecho a rechazar solicitudes de inversión a través del Decreto Ley 600 o la Ley 18.657. Además, el Comité de Inversiones Extranjeras tiene derecho a regular los términos y condiciones de la inversión extranjera conforme al citado Decreto Ley 600 o Ley 18.657.</p> <p>iii. Grupos étnicos originarios</p> <p>Ninguna disposición en esta Lista puede interpretarse como una limitación del derecho a adoptar medidas que establezcan derechos o preferencias para los grupos étnicos originarios.</p> <p>iv. Presencia Comercial (modo 3)</p> <p>Esta Lista sólo rige para los siguientes tipos de presencia comercial de inversionistas extranjeros: sociedades anónimas abiertas y cerradas, sociedades de responsabilidad limitada y agencias de sociedades extranjeras.</p> <p>Las adquisiciones de bienes inmuebles y la realización de otras actividades legales en zonas fronterizas deben cumplir con las disposiciones de las leyes pertinentes, lo que es sin consolidar para los efectos de esta Lista. La zona fronteriza se define como territorio situado dentro de una distancia de 10 km desde la frontera y hasta 5 km desde la costa, y la provincia de Arica.</p> <p>v. Movimiento de personas naturales (modo 4)</p> <p>Sin consolidar, salvo las medidas que afectan la entrada y permanencia temporal de personas naturales, de acuerdo con las categorías citadas a continuación y conforme a las condiciones establecidas en este instrumento.</p>		

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo

(2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>Las personas naturales que ingresen a territorio chileno, conforme a estos compromisos, en cualquiera de las categorías establecidas, estarán sujetas a las leyes de migración, del trabajo y seguridad social. Como mínimo el 85 por ciento de los trabajadores de un mismo empleador deben ser personas naturales chilenas, o bien extranjeros con más de cinco años de residencia en Chile. Esta norma rige para los empleadores con más de 25 empleados con contrato de trabajo. El personal técnico experto no está sujeto a esta disposición, según lo determinado por la Dirección del Trabajo.</p> <p>.</p> <p><b>A. <u>Visitantes de negocios:</u></b>  <b>Visitantes de negocios</b> significa una persona natural que solicita ingresar temporalmente al territorio de Chile con el objeto de asistir a reuniones, realizar consultas comerciales relativas a la constitución, expansión o liquidación de una empresa o inversión en Chile; celebrar consultas con colegas del sector comercial, o participar en negociaciones relacionadas con la futura prestación de servicios.</p> <p>El ingreso se permitirá siempre que el visitante por motivos de negocios mantenga fuera de Chile su domicilio comercial, su lugar real de pago de remuneraciones y su lugar predominante de devengo de ganancias, y siempre que dicho visitante no preste servicios al público en general.                      El período de permanencia es de hasta 90 y puede prorrogarse.</p> <p><b>B. <u>Transferencias Intra-Corporativas</u></b>  <b>Transferencias Intra-Corporativas</b> significa una persona natural de China contratada por una empresa y que solicita prestar servicios para la casa matriz, subsidiaria o filial de esa empresa, en calidad de Ejecutivo, Gerente, Especialista o Empleado en Etapa en Desarrollo Profesional y Capacitación en Gestión.                      Se puede requerir una confirmación en cuanto a que una persona de negocios ha estado contratada por la empresa de manera ininterrumpida durante un año dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.  <b>Ejecutivo</b> significa una persona de negocios dentro de una organización que está principalmente a cargo de la gestión de la organización, que actúa con libertad en la toma de decisiones, y que sólo está sujeta a la supervisión o dirección general de ejecutivos de mayor nivel, del directorio o de los accionistas de la empresa.  <b>Gerente</b> significa una persona de negocios dentro de una organización que está principalmente a cargo de dirigir la organización o un departamento o subdivisión de la organización, que supervisa y controla el trabajo de otros empleados supervisores, profesionales o administrativos, que tiene facultad para contratar y despedir</p>		

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo

(2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>personal o para adoptar otras medidas relativas al personal, como promociones u otorgamiento de permisos, y que ejerce facultad discrecional respecto de las operaciones cotidianas.</p> <p><b>Especialista</b> significa una persona de negocios que tiene conocimientos especializados de los productos o servicios de la empresa y su aplicación en los mercados internacionales, o un nivel avanzado de experiencia o conocimiento de los procesos y procedimientos de la empresa. Un Especialista puede incluir a los profesionales, entre otros.</p> <p><b>Empleado en etapa en desarrollo profesional y capacitación en gestión</b> significa un empleado con un grado postsecundario que desempeña un trabajo temporal destinado a ampliar sus conocimientos y experiencia en una empresa como forma de preparación para un cargo sénior de liderazgo dentro de la empresa.</p> <p>Se considerará que las personas trasladadas a nivel intraempresarial que ingresen a Chile se dedicarán a actividades en interés de Chile.</p> <p>El período de permanencia es de hasta un año y puede prorrogarse sobre una base recíproca, siempre que permanezcan vigentes las condiciones que se basó, sin que se requiera que la persona de negocios solicite residencia permanente.</p> <p>El período de permanencia para las cargas familiares, incluidas las prórrogas, será el mismo que el de la persona de negocios a la que acompañen.</p> <p>Las personas trasladadas a nivel intraempresarial y sus cargas familiares podrán ingresar y salir libremente de Chile sin tener que solicitar permisos separados de reingreso durante la vigencia de sus visas, sobre la base de la reciprocidad.</p> <p>Una carga familiar (cónyuge, padre/madre o hijo/hija) de una persona trasladada a nivel intraempresarial obtendrá visa en calidad de carga familiar, pero no estará autorizada para realizar actividades remuneradas. Sin embargo, se puede autorizar a una carga familiar para desarrollar una actividad remunerada en Chile previa solicitud aparte de visa propia, no como carga familiar, de acuerdo con este Tratado o las normas generales de inmigración. La solicitud puede ser presentada y procesada en Chile.</p> <p><b>C. Profesionales y Técnicos Independientes</b></p> <p><b>Profesionales y técnicos independientes</b> significa una persona de negocios dedicada a un trabajo especializado que:</p> <p>(a) tiene conocimientos teóricos y prácticos en un campo especializado;</p>		

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo

(2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>(b) posee un grado postsecundario que requiere cuatro o más años de estudios en el caso de los Profesionales y dos o más años de estudios en el caso de los Técnicos, o un título o grado técnico equivalente, como mínimo, para desempeñar el trabajo;</p> <p>(c) es un prestador de servicios por cuenta propia dedicado a prestar un servicio contratado cuando el Profesional o Técnico tiene un contrato de servicios de una persona jurídica situada en Chile; y</p> <p>(d) que recibe remuneración de una persona de Chile.</p> <p>Se considerará que los profesionales y técnicos independientes que ingresen a Chile se dedicarán a actividades en interés de Chile.</p> <p>El período de permanencia es de hasta un año y puede prorrogarse sobre una base recíproca, siempre que permanezcan vigentes las condiciones que se basó, sin que se requiera que la persona de negocios solicite residencia permanente.</p> <p>El período de permanencia para las cargas familiares, incluidas las prórrogas, será el mismo que el de la persona de negocios a la que acompañen.</p> <p>Los Profesionales y Técnicos Independientes y sus cargas familiares podrán ingresar y salir libremente de Chile sin tener que solicitar permisos separados de reingreso durante la vigencia de sus visas, sobre la base de reciprocidad.</p> <p>Una carga familiar (cónyuge, padre/madre o hijo/hija) de un Profesional o Técnico Independiente obtendrá visa en calidad de carga familiar, pero no estará autorizada para realizar actividades remuneradas. Sin embargo, se puede autorizar a una carga familiar para desarrollar una actividad remunerada en Chile previa solicitud aparte de visa propia, no como carga familiar, de acuerdo con este Tratado o las normas generales de inmigración. La solicitud puede ser presentada y procesada en Chile.</p> <p><b>D. Prestadores de servicios contractuales</b>  <b>Prestador de Servicios Contractuales</b> significa una persona de negocios dedicada a un trabajo especializado que:</p> <p>(a) tiene conocimientos teóricos y prácticos en un campo especializado;</p> <p>(b) posee un grado postsecundario que requiere cuatro o más años de estudios en el caso de los profesionales y dos o más años de estudios en el caso de los técnicos, o un título o grado técnico equivalente, como mínimo, para desempeñar el trabajo;</p>		

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>(c) se dedica a prestar un servicio contratado como empleado de una persona jurídica que no tiene presencia comercial en Chile, cuando la persona jurídica obtiene un contrato de servicios de una persona jurídica situada en Chile; y</p> <p>(d) no requiere remuneración de una persona jurídica situada en Chile.</p> <p>Se considerará que los Prestadores de Servicios Contractuales que ingresen a Chile se dedicarán a actividades en interés de Chile.</p> <p>El período de permanencia es de hasta un año y puede prorrogarse sobre una base recíproca, siempre que permanezcan vigentes las condiciones que se basó, sin que se requiera que la persona de negocios solicite residencia permanente.</p> <p>El período de permanencia para las cargas familiares, incluidas las prórrogas, será el mismo que el de la persona de negocios a la que acompañen.</p> <p>Los Prestadores de Servicios Contractuales y sus cargas familiares podrán ingresar y salir libremente de Chile sin tener que solicitar permisos separados de reingreso durante la vigencia de sus visas, sobre la base de reciprocidad.</p> <p>Una carga familiar (cónyuge, padre/madre o hijo/hija) de un Prestador de Servicios Contractuales obtendrá visa en calidad de carga familiar, pero no estará autorizada para realizar actividades remuneradas. Sin embargo, se puede autorizar a una carga familiar para desarrollar una actividad remunerada en Chile previa solicitud aparte de visa propia, no como carga familiar, de acuerdo con este Tratado o las normas generales de inmigración. La solicitud puede ser presentada y procesada en Chile.</p>		

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo

(2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<b>II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL SECTOR</b>			
1. <u>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</u>  A. <u>Servicios Profesionales</u>	Sin perjuicio de lo establecido en la Sección I (Compromisos Horizontales), los proveedores de servicios profesionales que se incluyen en la presente Lista podrán estar sujetos a una evaluación por parte de las autoridades responsables, en la que deberán acreditar que cumplen con los requisitos que aseguren desempeñarse en forma competente en el sector.		
a. Servicios legales internacionales <sup>2</sup> i. Servicios de asesoría en materias de derecho internacional y extranjero. (parte de CPC 86190)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
ii. Servicios de arbitraje y mediación/conciliación (CPC 86602)	(1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe, como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho.  (2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe, como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho.	(1) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe, como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho.  (2) Ninguna, excepto aquellos juicios arbitrales que la legislación chilena prescribe, como de exclusiva competencia de tribunales arbitrales	

<sup>2</sup> Se refiere única y exclusivamente a materias relativas a derecho internacional y a derecho extranjero. Si la realización de la asesoría implicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia u Órganos Administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión y que cumpla con el requisito de ser nacional. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u Órganos Administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el título de Abogado, por lo tanto, no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo

(2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>(3) Sin consolidar</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>nacionales o de conocimiento por árbitros de derecho.</p> <p>(3) Sin consolidar</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	
<p>iii. Otros servicios legales (CPC 861)</p>	<p>(1), (3) Ninguna, excepto:</p> <p>Los auxiliares de la administración de justicia deben residir en el mismo lugar o ciudad donde se encuentre el tribunal donde prestarán sus servicios.</p> <p>Los síndicos de quiebras deben tener como mínimo tres años de experiencia en áreas comerciales, económicas o jurídicas y estar debidamente autorizados por el Ministro de Justicia, y sólo pueden trabajar en su lugar de residencia.</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (3) Ninguna, excepto:</p> <p>Los defensores públicos, notarios públicos y conservadores deben ser chilenos y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser juez.</p> <p>Los archiveros y los árbitros de derecho deben ser abogados; y, por consiguiente, nacionales chilenos.</p> <p>Sólo los nacionales chilenos con derecho de voto y los extranjeros con residencia permanente y derecho de voto pueden actuar como receptores judiciales y como procuradores del número.</p> <p>Sólo los nacionales chilenos y los extranjeros con residencia definitiva en Chile o las personas jurídicas chilenas pueden ser martilleros públicos.</p> <p>Para ser síndico de quiebras es necesario poseer un título técnico o profesional otorgado por una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica reconocido por el Estado de Chile.</p>	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
		<p>Sólo los nacionales chilenos y los extranjeros con residencia en Chile que hayan completado la totalidad de sus estudios de derecho en Chile estarán autorizados para ejercer como abogados.</p> <p>Solo los abogados pueden prestar servicios tales como el patrocinio en los asuntos que se siguen ante tribunales de la República, y se traduce en la obligación de que la primera presentación de cada parte debe ser patrocinada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; la redacción de las escrituras de constitución, modificación, resciliación, o liquidación de sociedades, de liquidación de sociedades conyugales, de partición de bienes, escrituras constitutivas de personalidad jurídica, de asociaciones de canalistas, cooperativas, contratos de transacciones y contratos de emisión de bonos de sociedades anónimas; y el patrocinio de la solicitud de concesión de personas jurídica para las corporaciones y fundaciones..</p> <p>(2) Ninguna.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo

(2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<p>b. Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros<sup>3</sup>:</p> <p>i. Servicios de auditoría financiera (CPC 86211)</p>	<p>(1), (3) Ninguna, excepto:</p> <p>Los auditores externos de las instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en la Superintendencia de Valores y Seguros. Sólo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro comercial de negocios sean los servicios de auditoría podrán inscribirse en el registro.</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	
<p>ii. Servicios de revisión de cuentas (CPC 86212)</p>	<p>(1) Sin consolidar</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	

<sup>3</sup> La presentación de estados financieros debe estar respaldada por un profesional habilitado en el país.

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
c. Servicios de asesoramiento tributario (CPC 863)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
d. Servicios de arquitectura i. Servicios de asesoramiento y pre-diseño arquitectónicos (CPC 86711) ii. Servicios de diseño arquitectónico (CPC 86712)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
e. Servicios de ingeniería: i. Servicios de asesores y consultores en ingeniería (CPC 86721)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
ii. Servicios de diseño de ingeniería para procesos industriales y producción (parte de CPC 86725)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
iii. Servicios de diseño de ingeniería relacionados con obras sanitarias (CPC 86726)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
f. Servicios de Ingeniería Integrados:			
Servicios integrados de ingeniería, en servicios relacionados con la energía (CPC 86733)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1), (2) and (3) Sin consolidar para efectos de estudios antropológicos, arqueológicos, paleontológicos, investigaciones o cualquier otra actividad, incluida la zona marítima de las 200 millas de jurisdicción nacional y estudios en zonas fronterizas.  (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales, en cuyo caso, aplican las restricciones para los Modos 1, 2 y 3.	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
g. Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CPC 8674)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
i. Servicios de veterinaria (CPC 932)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
j. Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CPC 93191)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
<b>B. <u>Servicios de informática y servicios conexos</u></b>			
a. Servicios de consultores en instalación de equipo de informática. (CPC 841)			
b. Servicios de aplicación de programas de informática	(1) Ninguna	(1) Ninguna	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<p>(CPC 842)</p> <p>c. Servicios de procesamiento de datos (CPC 843) (para los efectos de toda la sección, salvo los servicios de procesamiento de datos para servicios financieros)</p> <p>e. Otros (CPC 845)</p>	<p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	
<p>C. <u>Servicios de Investigación y Desarrollo</u></p> <p>a. Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales (parte de CPC 851) (parte de CPC 853) (parte de CPC 86751)</p>	<p>(1) y (3) Ninguna, excepto:</p> <p>La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances.</p> <p>La Dirección de Fronteras y Límites podrá autorizar o rechazar exploraciones geográficas en Chile o cualquier tipo de exploración planeada por personas jurídicas o naturales extranjeros.</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(1) y (3) Ninguna, excepto:</p> <p>Las personas naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para este propósito, es necesario ingresar una solicitud con al menos seis meses de antelación de la fecha probable del inicio de la investigación.</p> <p>La Dirección de Fronteras y Límites podrá autorizar o rechazar exploraciones geográficas en Chile o cualquier tipo de exploración planeada por personas jurídicas o naturales extranjeros.</p>	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
		(2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
b. Investigación y Desarrollo en ciencias sociales y humanidades (CPC 852) (CPC 853)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna, excepto: Las personas naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar excavaciones, prospecciones, sondeos y/o recolecciones antropológicas, arqueológicas y paleontológicas deberán solicitar un permiso al Consejo de Monumentos Nacionales. Es condición previa para que se otorgue el permiso, que la persona a cargo de las investigaciones pertenezca a una institución científica extranjera confiable y estar trabajando en colaboración con una institución científica estatal universitaria chilena.  Los permisos podrán concederse: a investigadores chilenos con preparación científica arqueológica, antropológica o paleontológica, según corresponda, debidamente acreditada, que tengan un proyecto de investigación y un respaldo institucional adecuado; a investigadores extranjeros, siempre que pertenezcan a una institución científica confiable y que trabajen en colaboración con una institución científica estatal o universitaria chilena.  Los conservadores y directores de museos reconocidos por el Consejo de Monumentos Nacionales, los arqueólogos, antropólogos o paleontólogos profesionales, según corresponda, y	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
		<p>los miembros de la Sociedad Arqueológica de Chile estarán autorizados para efectuar trabajos de salvamento. Se entenderá por operaciones de salvamento a la recuperación urgente de datos o especies arqueológicas, antropológicas o paleontológicas amenazados de pérdida inminente.</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	
D. <u>Servicios Inmobiliarios</u>			

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CPC 821)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CPC 822)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
<b>E. <u>Servicios de Leasing (sin operador)</u></b>			
a. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CPC 83104)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria agrícola y equipo sin operarios (CPC 83106)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria de construcción y equipo sin operarios. (CPC 83107)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
<b>F. Otros servicios Prestados a las Empresas</b>			
a. Servicios de publicidad (CPC 871)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública (CPC 864)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
c. Servicios de Consultores en Administración  Servicios de consultores de administración generales (CPC 86501)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
Servicios de consultores de administración generales (CPC 86502)	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
Servicios de consultores de administración de marketing (CPC 86503)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
Servicios de consultores de administración de producción (CPC 86505)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
Servicios de consultores de administración de recursos humanos (CPC 86504)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
Servicios de relaciones públicas (CPC 86506)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
f. Servicios relacionados con la agricultura, caza y la silvicultura (CPC 881)	(1), (3) Ninguna, excepto: Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa (2) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo

(2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.		
h. Servicios relacionados con la minería (CPC 883)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
i. Servicios relacionados para la manufactura de productos metálicos, máquinas y equipos (CPC 885)  Salvo la fabricación de máquinas y aparatos eléctricos n.c.o.p., a comisión o por contrato (CPC 8855) y manufactura de instrumentos médicos ópticos y de precisión, y de relojes a comisión o por contrato (CPC 8857)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
Manufactura de productos textiles, ropa de vestir y productos de cuero a comisión o por contrato (CPC 8842)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo

(2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
Manufactura de otros productos minerales no metálicos, a comisión o por contrato (CPC 8848)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CPC 633)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
o. Servicios de limpieza de edificios (CPC 874) p. Servicios fotográficos (CPC 875)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
q. Servicios de empaque (CPC 876)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

Modos de suministro

(1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el exterior

(3) Presencia comercial

(4) Presencia de personas naturales

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
r. Servicios editoriales y de imprenta (CPC 88442)	(3) Ninguna, excepto: Todo diario, revista, o escrito periódico con domicilio editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. (1) y (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(3) Ninguna, excepto: El propietario de todo diario, revista o escrito periódico con domicilio editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica o una comunidad, se considerará chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas naturales o jurídicas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de chilenos. (1) y (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
s. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

<b>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</b>			
B. <u>Servicios de correo</u>	(1), (2), (3) – Ninguna, excepto que, de conformidad con el Decreto Supremo N°5037 de noviembre de 1960 del Ministerio del Interior y con el Decreto con Fuerza de Ley	(1) Ninguna (2) Ninguna	

<p>Servicios relativos al despacho<sup>1</sup> de objetos de correspondencia<sup>2</sup> con arreglo a la siguiente lista de subsectores, para destinos nacionales o extranjeros:</p> <p>(i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico<sup>3</sup>, incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de correo híbrido</li> <li>- Correo directo</li> </ul> <p>(ii) Despacho de paquetes o bultos con destinatario específico<sup>4</sup></p> <p>(iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico<sup>5</sup></p> <p>(iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos (i) a (iii) como correo certificado o asegurado</p> <p>(v) Servicios de envío urgente<sup>6</sup> de los objetos mencionados en los incisos (i) a (iii).</p> <p>(vi) Despacho de objetos sin destinatario específico</p> <p>(vii) Otros servicios no especificados en otra parte</p>	<p>N°10 del 30 de enero de 1982 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o con la normativa que lo sustituya, el Estado de Chile podrá ejercer, por intermedio de la Empresa de Correos de Chile, el monopolio para la admisión, transporte y entrega de los objetos de correspondencia. Se denominan objetos de correspondencia, las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta pagada, papeles de negocios, diarios e impresos de todas las clases, comprendidos en ello las impresiones en relieve para el uso de los ciegos muestras de mercadería, pequeños paquetes hasta de un kilo y fonopostales</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	

<sup>1</sup> El término “despacho” comprende la “admisión”, el “transporte” y la “entrega”.

<sup>2</sup> La expresión “objetos de correspondencia” hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.

<sup>3</sup> Por ejemplo, cartas y postales.

<sup>4</sup> Se incluye libros, catálogos, etc.

<sup>5</sup> Revistas, diarios y publicaciones periódicas.

<sup>6</sup> Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor agregado, tales como la recolección desde el punto de origen, entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de éste una vez enviado o el acuse de recibo.

<p><u>C. Servicios de Telecomunicaciones</u></p> <p>Servicios de telecomunicaciones básicas</p> <p>Los servicios de telecomunicaciones consisten en el transporte de señales electromagnéticas (sonido, datos, imágenes y cualquier combinación de éstas), independientemente del tipo de tecnología empleada.</p> <p>Esta definición no cubre la actividad económica consistente en la prestación de un servicio cuyo contenido requiere la utilización de servicios de telecomunicaciones para su transporte. La prestación de un servicio cuyo contenido es transportado vía servicios de telecomunicaciones está sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Lista de Compromisos Específicos suscritos por Chile en ese sector, subsector o actividad.</p>	<p>En el caso de los servicios privados cuyo propósito sea cumplir con necesidades particulares de telecomunicaciones de empresas, entidades o personas específicas mediante un contrato previo, la prestación de estos servicios no da acceso a tráfico desde o hacia usuarios de redes públicas de telecomunicaciones.</p>		
<p>La Lista de Compromisos de Chile excluye los servicios de telecomunicaciones locales básicas, transmisiones satelitales unidireccionales DTH, servicios de audio digitales y servicios de televisión DBS. También excluye servicios de radiodifusión de recepción libre.</p>			
<p>Incluye sólo servicios de telecomunicaciones básicas de larga distancia nacional e internacional:</p>			

<p>a. Servicios de teléfonos (CPC 7521)</p> <p>b. Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CPC 7523**)</p> <p>c. Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CPC 7523**)</p> <p>d. Servicios de telex (CPC 7523**)</p> <p>e. Servicios de telégrafos (CPC 7522)</p> <p>f. Servicios de facsímil (CPC 7521** + 7529**)</p> <p>g. Servicios de circuito privado arrendado (CPC 7522** + 7523**)</p> <p>Otros: Servicios por satélite y enlaces/capacidad de satélites nacionales e internacionales</p> <p>Servicios móviles/ celulares:</p> <p>Servicios de comunicación personales, servicios de radio búsqueda, servicios móviles de transmisión de datos.</p>	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Condicionado a una concesión, una licencia o un permiso otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL). El proveedor que suministra el servicio telefónico de larga distancia (nacional e internacional) debe estar constituido como una sociedad anónima abierta</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	
--	--	--	--

<p>Servicios de Valor Agregado:</p> <p>f. Facsímil</p> <p>h. Correo electrónico</p> <p>i. Correo de voz</p> <p>j. Extracción de información en línea</p> <p>k. Intercambio electrónico de datos</p> <p>m. Conversión de códigos y protocolos.</p> <p>n. Procesamiento de datos</p>	<p>(1) Ninguna Condicionado a un convenio de corresponsalía con un concesionario de servicios internacionales.</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Condicionado a la obtención de un permiso. Contrato con concesionario de servicio público. Autorización de servicio complementario de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	
<p>Circuitos arrendados privados</p> <p>Servicio telefónico de voz</p> <p>Transmisión de datos</p> <p>Correo electrónico</p>	<p>(1) Sin consolidar *</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Condicionado a la concesión de servicio limitado.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar *</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	
<p><u>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS</u></p> <p>(CPC 511 a 518)</p>	<p>(1), (3) Sin consolidar, excepto que los criterios del párrafo 2 del Artículo 3 (2) del Capítulo de Servicios relativos al Acceso los Mercados se aplicarán sobre la base de trato nacional.</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	
<p><u>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</u></p>			
<p>A. Servicios de comisionistas</p> <p>(CPC 621)</p>	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p>	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p>	

	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor (CPC 622) (CPC 61111) (CPC 6113) (CPC 6121)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (CPC 632)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
D. Servicios de franquicias (CPC 8929)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
<b>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA (92):</b>			
C. Servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria (CPC 9231)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

D. Servicios de enseñanza de adultos n.c.p. (CPC 924)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna, pero puede que se exija una persona jurídica específica. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
6. <u>SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE</u> (CPC 940)	(1), (3) Sin consolidar, excepto que los criterios del Artículo 3 del Capítulo de Servicios relativos al Acceso a los Mercados se aplicarán sobre la base de trato nacional. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
Servicios de consultoría sobre servicios relacionados con el medio ambiente	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

9. <u>SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES</u>			
A. Hoteles y Restaurantes (incluido los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CPC 641) (CPC 642) (CPC 643)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo	(1) Ninguna (2) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna	

(CPC 74710)	(3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
C. Tourist guide services (CPC 74720)	(1) Sin consolidar * (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar * (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
<u>10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS</u>			
D Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CPC 9641)	1) 2) y 3) Ninguna, excepto que tipos específicos de persona jurídica pueden ser requeridos para las organizaciones deportivas que desarrollan actividades profesionales. Asimismo, aplicando el principio de Trato Nacional: i no se podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva, ii) se podrán establecer normas específicas para evitar la concentración de propiedad de empresas deportivas; iii) podrá ser requerido un capital mínimo para operar. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
E. Otros (CPC 96499)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa.	

		(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
<u>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</u>			
<u>Servicios de transporte aéreo</u>			
a. Venta y comercialización de servicios de transporte aéreo	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
b. Servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves (CPC 8868)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
c. Servicios de sistema de reserva informatizados (CRS)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
d. Servicios de asistencia en tierra	(1) Sin consolidar * (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Sin consolidar * (2) Ninguna (3) Ninguna	

	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
e. Servicios de operación de aeropuertos	(1) Sin consolidar * (2) Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar * (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
f. Servicios aéreos especializados	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
<b>F. Servicios de transporte por carretera</b>			
b. Transporte de carga (CPC 7123)	(1), (2), (3), Ninguna, excepto por lo que respecta al transporte internacional por carretera como se prevé en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CPC 71222 – Servicios de arrendamiento de automóviles de pasajeros con operador)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	

d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CPC 6112 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos a motor)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CPC 7441 – Servicios de estaciones de autobuses)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
<u>G. Servicio de transporte por tuberías</u>			
a. Transporte de combustibles (CPC 7131)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio debe ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
b. Transporte de otros productos (CPC 7139)	(1), (2), (3) Ninguna, excepto que el servicio debe ser proporcionado por personas jurídicas establecidas con arreglo al derecho chileno y que su provisión puede someterse a una concesión en condiciones de trato nacional. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.	
<u>H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte</u>			

<p>a. Servicios de carga y descarga (CPC 748) (CPC 749) (CPC 741)</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(1), (2), (3) Ninguna, excepto en cuanto a que sólo los nacionales chilenos pueden desempeñar labores de agentes e intermediarios de aduana. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	
<p>b. Servicios de almacenamiento (CPC 742)</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	
<p>c. Servicios de agencias de transporte de carga (CPC 748)</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de compromisos horizontales.</p>	